



**DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A OLIVETH MUNDACA MARQUIAN, Y A MARÍA MEDINA ORTÍZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 101 /**

**IQUIQUE, 23 de marzo 2021**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 52 (V y U), de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.)
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 68, (V y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- g) Lo dispuesto por lo Resolución N° 7 y 8 de 2019 de lo Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

1.- Mediante Ord. N° 402/2020; del Director de SERVIU Región Tarapacá, remitido al Sr Ministro de Vivienda y Urbanismo, se solicita Subsidio de asignación directa, del Programa de subsidio de arriendo de vivienda y que se exima de ciertos requisitos y/o condiciones que indica del D.S. 52/2013 (V. y U.), para dos casos sociales, atendida su urgente necesidad habitacional.

2.- Que, mediante Ord N° 036 de fecha 01.02.2021, de la Jefa de la División de Política Habitacional (S), señala que los casos no corresponden a personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, por lo que la petición, y en virtud de las facultades delegadas contenidas en la Resolución Exenta N° 6042/2017, debe sustanciarse ante esta Secretaría Regional Ministerial.

3.- Que conforme al Informe de Verificación Socio-Habitacional de Oliveth Yovanina Mundaca Marquian, da cuenta que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, derivado que vive de allegada en una vivienda de la madre de un amigo, con constante miedo a ser agredida por la dueña de la propiedad, atendida la esquizofrenia que padece. Que además la dueña de la vivienda padecería del síndrome de Diógenes y síndrome de Noé, al acumular demasiados elementos inservibles y gran cantidad de animales, todo lo cual dificulta la convivencia.

Que no obstante la referida ser de profesión Topógrafa, no ha podido encontrar una fuente laboral, por lo que se dedica a la elaboración de productos para eliminar olores de mascotas, vendiendo al detalle por medio de sus redes sociales, permitiéndole con ello generar algún ingreso para cubrir sus necesidades diarias.

4.- En lo que corresponde al caso de la Sra Mariana Medina Ortiz, su informe Socio-Habitacional da cuenta de su urgente necesidad habitacional atendido a que es una adulta mayor, viuda, con escolaridad básica incompleta, por lo cual se dedica a la venta ambulante, con escasos ingresos económicos debido a la intermitencia en la venta producto de la crisis social y pandemia actual.

Que percibe una pensión de sobrevivencia que oscila entre los \$111.956, (ciento once mil novecientos cincuenta y seis pesos) y \$132.038 (ciento treinta y dos mil treinta y ocho pesos) mensuales, la cual alcanza para cubrir en parte el pago de arriendo, generándose una deuda actual que su arrendador le está cobrando. Agrega además en cuanto a su morbilidad, que la referida padece de hipertensión arterial, asma crónica, y pérdida de visión del ojo izquierdo producto de un accidente laboral.

5.- En el mismo orden de ideas, de acuerdo a los instrumentos de calificación socioeconómica acompañados, las personas antes indicadas, se encuentran dentro del 40% más vulnerable de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

6- El memorándum N° 006, de fecha 22 de febrero de 2021, del Coordinador Provincial y Comunal, y correo electrónico de la encargada (S)I del Departamento de Planes y Programas de esta seremi, de fecha 23.02.2021, que dan cuenta, entre otros, que existe disponibilidad presupuestaria para acceder a la solicitud con cargo al 5% regional, conforme los montos contemplados en la circular N° 1, del 25.01.2021; que la urgente necesidad habitacional, Serviu, la acredita mediante el Ord 402/2021, y los Informe Socio-Habitacional elaboradas por la Seremi de Vivienda y urbanismo de Tarapacá en septiembre y noviembre de 2020, y que la rentas de arrendamiento solicitadas, no superan las que contempla para la comuna de Iquique la resolución Exenta N° 366/2020, señalada en el visto e) precedente.

7.- Que las personas indicadas, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de la urgente necesidad habitacional.

8.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del

cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

9.- Que de acuerdo a Res. Exenta N° 0366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

#### RESOLUCION:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Mundaca	Marquian	Oliveth Yovanina	[REDACTED]
2	Medina	Ortiz	Mariana del Carmen	[REDACTED]

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas individualizadas en el resuelvo 1, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), e), f), y g) del artículo 16, y las establecidas en el artículo 17, y 18, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013,

en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente Resolución Exenta, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por las personas beneficiarias, no podrán superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CPR/JCPS/MCS/VGC/JCM/Jcm.-

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



- MAT.: - Aprueba Factibilidad Asignación Subsidio de Arriendo.
- ADJ.: - Ord. N°36, de fecha 01.02.2021, emitido por DPH MINVU.
- Oficio Electrónico N°402, de fecha 03.12.2020, emitido por SERVIU Tarapacá.
  - Ord. N°702, de fecha 18.11.2020, emitido por SEREMI MINVU Tarapacá.
  - Ord. N°628, de fecha 26.10.2020, emitido por SEREMI MINVU Tarapacá.
  - Informes Socio Habitacionales confeccionados en el mes de octubre y noviembre de 2020, emitidos por la SEREMI MINVU Tarapacá.
  - Memo N° 19, de fecha 02.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.
  - Memo N° 167, de fecha 10.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.
  - Memo N° 71, de fecha 24.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.
  - Memo N° 192, de fecha 25.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.

## MEMORANDUM N°006/2021

**IQUIQUE, 22 de febrero de 2021**

**DE: Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal**

**A: Jefe Depto. Planes y Programas**

Junto con saludar y en atención a la solicitud realizada por la División de Política Habitacional del MINVU, mediante el Oficio N°36, de fecha 01.02.2021, en cuya materia solicita que se analice de forma regional la tramitación de un subsidio habitacional para varios casos sociales, bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°52/2013 y dentro de los cuales se encuentran individualizados los grupos familiares detallados en la tabla N°1, , le podemos informar lo siguiente:

1. Tomando en consideración la delegación de facultades consideradas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Lo anterior, en base a los montos contemplados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021.

2. ServiU, región de Tarapacá, acredita la urgente necesidad habitacional del grupo familiar, mediante el Oficio Electrónico N°402 de fecha 03.12.2020 y los informes socio-habitacionales que se detallan a continuación:

- **Caso Oliveth Mundaca Marquian**: En este caso social presentado por SERVIU Tarapacá, se acredita la Urgente Necesidad Habitacional mediante un Informe Socio-habitacional confeccionado en el mes de septiembre de 2020 por la SEREMI MINVU Tarapacá y derivado a SERVIU Tarapacá mediante el Ord. N°628, de fecha 26.10.2020.

- **Caso María Medina Ortiz**: En este caso social presentado por SERVIU Tarapacá, se acredita la Urgente Necesidad Habitacional mediante un Informe Socio-habitacional confeccionado en el mes de noviembre de 2020 y derivado a SERVIU Tarapacá mediante el Ord. N°702 de fecha 18.11.2020.

- MAT.: - Aprueba Factibilidad Asignación Subsidio de Arriendo.
- ADJ.: - Ord. N°36, de fecha 01.02.2021, emitido por DPH MINVU.  
 - Oficio Electrónico N°402, de fecha 03.12.2020, emitido por SERVIU Tarapacá.  
 - Ord. N°702, de fecha 18.11.2020, emitido por SEREMI MINVU Tarapacá.  
 - Ord. N°628, de fecha 26.10.2020, emitido por SEREMI MINVU Tarapacá.  
 - Informes Socio Habitacionales confeccionados en el mes de octubre y noviembre de 2020, emitidos por la SEREMI MINVU Tarapacá.  
 - Memo N° 19, de fecha 02.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.  
 - Memo N° 167, de fecha 10.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.  
 - Memo N° 71, de fecha 24.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.  
 - Memo N° 192, de fecha 25.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.

3. En lo que concierne al monto del subsidio solicitado, este se debe gestionar por un monto mensual de 12 UF por familia, conforme a la solicitud realizada por Serviu, región de Tarapacá, mediante el Oficio Electrónico N°402, de fecha 03.12.2020.

Como dato adicional, el monto solicitado no supera el máximo de las rentas de arrendamiento que contempla la Res. Ex. N° 366, de fecha 28.02.2020, que dispone el último llamado a postulación vigente.

4. El tiempo solicitado para su utilización, es de 12 meses, a contar del día 1° del mes siguiente al de la fecha en que el beneficiario realizó su primer copago, más el mes de garantía, lo que daría un total de 13 meses a financiar.

5. En el mismo requerimiento, Serviu solicita un subsidio adicional en función de los gastos operacionales que debe incurrir el beneficiario para la materialización del subsidio de arriendo, monto que alcanza 1 UF.

Lo anterior, conforme a las facultades delegadas en el resuelvo N°5, letra b) de la Res. Ex. N°6042, de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

A modo de resumen, los montos solicitados son los siguientes:

Tabla N°1

N°	NOMBRE	RUT	PERÍODO	UF MENSUAL	GARANTÍA	GASTOS OPER.	TOTAL UF
1	Oliveth Mundaca Marquian	██████████	12	12	12	1	157
2	Mariana Medina Ortiz	██████████	12	12	12	1	157

6. Para la aplicabilidad del subsidio y conforme lo contempla la Res. Ex. N°6042 en su resuelvo N°5, SERVIU Tarapacá necesita eximir de los siguientes requisitos:

a) De las exigencias de ahorro establecidas en el artículo 16, en su letra c), artículo 17 y artículo 18, en el sentido no contar con el ahorro.

- MAT.: - Aprueba Factibilidad Asignación Subsidio de Arriendo.
- ADJ.: - Ord. N°36, de fecha 01.02.2021, emitido por DPH MINVU.  
- Oficio Electrónico N°402, de fecha 03.12.2020, emitido por SERVIU Tarapacá.  
- Ord. N°702, de fecha 18.11.2020, emitido por SEREMI MINVU Tarapacá.  
- Ord. N°628, de fecha 26.10.2020, emitido por SEREMI MINVU Tarapacá.  
- Informes Socio Habitacionales confeccionados en el mes de octubre y noviembre de 2020, emitidos por la SEREMI MINVU Tarapacá.  
- Memo N° 19, de fecha 02.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.  
- Memo N° 167, de fecha 10.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.  
- Memo N° 71, de fecha 24.11.2020, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, SERVIU Región de Tarapacá.  
- Memo N° 192, de fecha 25.11.2020, emitido por la Comisión de Proyectos, SERVIU Región de Tarapacá.

b) De los requisitos establecidos en el artículo 16, su letra e), referido a contar con un Núcleo Familiar que contemple al menos al cónyuge, conviviente o hijo del postulante, su letra f), referido a que el Núcleo Familiar debe contar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas, su letra g), referido a otorgar autorización expresa para consultar al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades, acerca de sus ingresos.

Sin otro particular, se despide muy cordialmente.

**Mauricio Carrasco Sepúlveda**  
**Encargado Sección Coordinación Provincial y Comunal**  
**Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo**  
**Región de Tarapacá**

MCS/mcs

Distribución:

-Destinatario

-Archivo Sección Coordinación Provincial y Comunal